



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,  
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL  
ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

**INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES MEDIANTE PROGRAMAS O ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Por la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se ha remitido el expediente relativo al Proyecto de Orden de la mencionada Conselleria por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas en el encabezamiento para la emisión de informe por parte de la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El texto del proyecto de Orden objeto de nuestra atención se ha enviado acompañado de los documentos que integran el expediente tramitado hasta la elaboración del presente informe, y de éste destacamos los siguientes documentos:

1. La Resolución de Inicio del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, encomendando la tramitación del proyecto de orden a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, suscrita el 2 de mayo de 2018.
2. El informe de necesidad y oportunidad del proyecto de orden, firmado el 11 de mayo de 2018 por la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral.
3. Informe favorable de la Directora General de Presupuestos del 17 de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. Informe sobre coordinación informática del 25 de junio de 2018, elaborado en el seno de la Dirección General de tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Informe de impacto de género, firmado por la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral el día 11 de mayo de 2018.
6. Informe sobre impacto en la familia, del 11 de mayo de 2018, de la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral.
7. Informe sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia, del 11 de mayo de 2018, de la Directora General de Trabajo y Bienestar Laboral.
8. Remisión del proyecto de orden y anexos a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, según Decreto Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell,



por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

9. Oficios a la Presidencia de la Generalitat y Consellerias para presentación de alegaciones y comunicaciones recibidas.

10. Acreditación de la realización de trámite de audiencia pública del proyecto de Decreto, mediante anuncio publicado en el DOCV del 15 de mayo de 2018.

11. Informe del 2 de julio de 2018 de la Directora General de Trabajo y Bienestar Social sobre la realización del trámite de audiencia.

Una vez examinado el texto del borrador del proyecto de orden que nos ocupa y los documentos que lo acompañan se emite el informe solicitado, con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. El presente informe tiene carácter preceptivo, según dispone el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. El objeto del proyecto normativo es la aprobación de las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de colaboración institucional, a través de acciones sectoriales e intersectoriales mediante programas o actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana.

La estructura que presenta la propuesta de orden consiste en una parte expositiva y una dispositiva, ésta integrada por treinta y cinco artículos y una parte final formada por dos disposiciones adicionales y dos finales.

Tercera. La competencia para aprobar las bases reguladoras de las ayudas mediante la correspondiente orden corresponde al titular del departamento competente por razón de la materia, en tal sentido en el preámbulo se cita la normativa que la atribuye al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; así como normativa autonómica y estatal que sirve de soporte para su dictado.

Cuarta. En relación con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del proyecto de orden es preciso tener presente lo dispuesto por el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, citada, así como lo establecido para la elaboración de disposiciones de carácter general por el artículo 43 de la Ley del Consell, y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Según la redacción del texto del proyecto está previsto recabar el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu lo cual se corresponde con el carácter de reglamentos ejecutivos de las bases reguladoras de subvenciones, y por esa razón se encuentran sometidas al citado dictamen del alto órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Consell en relación con el 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana; en ese sentido se pronunció, entre otros, en el Dictamen 473/2015 de 30 de julio.



Sobre los informes y consultas a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Consell citada, se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de su traslado a la Presidencia de la Generalitat y Consellerias, no habiendo presentado alegaciones contrarias a la propuesta de orden. Asimismo, consta que se ha realizado el trámite de sometimiento del proyecto de orden a la consulta pública de los ciudadanos. No obstante, se observa que no se ha realizado el trámite de audiencia a las entidades que pueden resultar legítimamente interesadas, en cuanto posibles destinatarios de las subvenciones objeto de regulación, según lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley del Consell y que no figura la memoria económica prevista por el citado artículo.

En lo que respecta a los informes sobre impacto de género y normativa en la infancia, adolescencia y familia que obran en el expediente, que han sido emitidos por la titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, es de significar que, La Ley 13/2013, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su Capítulo XI y XII, se refiere a esos informes diciendo, entre otras cosas, que se elaborarán *“de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia”*.

Quinta. Sobre el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones en general, éstas ofrecen el mínimo establecido para las bases reguladoras por el artículo 165.2 de la Ley 1/2015 y el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. En relación con el texto del proyecto de bases reguladoras cabe considerar lo siguiente:

En el Preámbulo se cita en su segundo párrafo el artículo 1.3 de la LPCI, por ser la primera vez que menciona la norma entendemos que no debería hacerse de forma abreviada sino con la cita completa de la misma: Ley 7/2015, de 2 de abril, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana.

También en el Preámbulo del proyecto normativo, tras la emisión del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, deberá recogerse la fórmula que proceda de entre las contempladas en el artículo 6 del Reglamento del citado órgano consultivo.

El artículo 3 menciona por vez primera el RLPCI, en relación con ello entendemos que procede la cita completa del Decreto 193/2015, de 23 de octubre, de Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat.

En el artículo 31 del Proyecto de Orden debería tenerse en cuenta lo que dispone el artículo 20.4 del Reglamento de la Ley 7/2015, citada, y añadirse las obligaciones que éste establece en relación con los beneficiarios de subvenciones a que se refiere el mencionado reglamento, el cual dispone que las organizaciones empresariales y sindicales deberán dar publicidad de las actividades realizadas y que hayan sido financiadas con fondos públicos, diciendo expresamente que :(...) “A tal efecto, dicha publicidad comprenderá la publicación, en sus páginas web, de la información financiera que refleje el origen y destino de los fondos percibidos, y la



información de las actividades referidas al destino otorgado a los mismos en concepto de colaboración institucional regulas en la LPCI y en este reglamento”.

Por último, el contenido de la Disposición Adicional Primera podría suprimirse, habida cuenta de que se refiere al recurso contra las bases que por su carácter de disposición general no existe obligación legal de incluir en la orden reguladora de las mismas.

Es todo cuanto tiene que informar esta Abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat , haciendo constar que el presente informe no tiene carácter vinculante, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse, conforme al artículo 6.1 de la misma Ley).

Valencia, 19 de julio de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Ángeles Pascual Ferrer